

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0969-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

Asunto: Giro de Negocio EMUTURISMO

Biologa
Gladys Santos Marín
Gerente de Emuturismo
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a oficio No. EMUTURISMO-EP-OFICIO-183-GG-2017 del 12 de marzo de 2017, mediante el cual la **EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO**, solicita a este Servicio la determinación Giro Específico de Negocio; me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO**, de acuerdo a la Ordenanza Municipal de su creación "[...] Apoyar a la Municipalidad, como ente responsable de la actividad turística a través de la acción de sus instancias directivas, de apoyo y gestión. a) Promover las políticas locales para el desarrollo y promoción turística del Cantón en concordancia con las políticas nacionales que existieren al respecto. b) Asumir el liderazgo para la formación del plan Estratégico Participativo de turismo local, que posibilite la articulación con las propuestas nacionales de Ministerio. [...]".

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO**, se crea mediante Ordenanza Municipal del Cantón Santa Elena del 15 de octubre de 2010.

El 07 de febrero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0349-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficio EMUTURISMO-EP-OFICIO-183-GG-2017 del 12 de marzo de 2017, la **EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO** da respuesta al requerimiento del SERCOP.

3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]".

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de "[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública".



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0969-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCOP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 *Ibidem*.

El artículo 104 del RGLOSNCOP prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”*

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación **no se consideran relativos al giro específico** del negocio de la **EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO**, por lo que **se niega** la solicitud presentada respecto de:



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0969-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
929000014	SERVICIOS DE CAPACITACION EN TEMAS ADMINISTRATIVOS	SERVICIO DE CAPACITACION
333100012	GASOLINA ECO DE 85 OCTANOS	GASOLINA PARA VEHICULO DE LA EMPRESA
481800117	CAMAS ELECTRICAS DE ADULTOS	CAMILLAS PARA MASAJES
363300031	LAMINAS DE SEGURIDAD PARA CEDULAS	LAMINAS DE SEGURIDAD PARA CREDENCIALES
321131915	HIERBAS	ADQUISITION DE HIERBAS PARA BAÑOS DE SAN VICENTE
4219001143	PERFILES DE ACERO LAMINADOS SEGUN ESPECIFICACION DEL CLIENTE	REJAS PARA VENTANAS
381110317	SILLAS DE RUEDAS	SILLAS DE REUDAS
173000011	VAPOR PARA CALEFACCION, ENERGIA Y OTROS USOS	MAQUINA DE VAPOR
491130025	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	VEHICULO DOBLE CABINA
842200014	EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET TAMBIEN PUEDE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS LIBRES JUNTO CON EL ACCESO DE INTERNET COMO EL ESPACIO PARA LA PAGINA WEB DEL CLIENTE	ADQUISICION DE SERVICIO DE PAGINA WEB
325400011	FOTOGRAFIAS DE LEVANTAMIENTOS AEREOS NO TERMINADAS COMO MAPAS	ADQUISICION DE UN DROM
732900113	PLANTAS	ADQUISICION DE PLANTAS
5463108110	MANTENIMIENTO DE BOMBAS E INSTALACION DE SELLOS MECANICOS	SERVICIO DE MANTENIMEINTO DE BOMBASS DEL COMPRESOR
546310111	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONTROL DE CALEFACCION CENTRAL	MANTENIMIENTO DE CABINAS DE VAPOR
482120032	ODOMETRO	ODOMETRO
387000016	QUIOSCOS PREFABRICADOS	ADQUISICION DE QUIOSCOS PREFABIRCADOS

En el caso de todos los ítems planteados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son servicios de construcción cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente este documento como en relación al giro específico de negocio de EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO**. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Le recordamos que es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al*



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0969-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCOP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:
-SERCOP-CZ5-2017-1984-EXT

gc/rt

